

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12	" " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50	" "
LINEA O FRACCION . . . . .	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Delegación Provincial de Asturias

#### Normas para el abastecimiento de Carnes

Ante la imperiosa necesidad de que la carne, como artículo indispensable sea asequible a las clases humildes, entiendo esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que se requiere la rápida implantación de un régimen de suministro que, terminando con la manifiesta especulación abusiva que existe en esta clase de comercio, permita regular definitivamente el abastecimiento y encauzarle por el orden y el cumplimiento de las tasas fijadas por el Estado.

Las medidas que, para el efecto, han de ponerse en practica, no anulan ningún interés de tipo privado, sino por el contrario, sirven para incorporar a la obra nacional a todos los elementos que, en calidad de intermediarios, quieran desempeñar normalmente sus actividades, ni tampoco impiden al productor desenvolver en perfecta libertad sus orientaciones productivas, sin que se establezca más intervención que la que, en las presentes circunstancias, se requiere para garantizar las tasas, perfectamente remuneradas, fijadas por el Gobierno de la Nación.

En su virtud, y de completo acuerdo con la Central Nacional-Sindicalista.

#### DISPONGO:

1.º Se reconoce como único entrador en todos los Mataderos de esta provincia al Sindicato Agrario de la Central Nacional-Sindicalista que será asimismo, la única entidad autorizada para suministrar los cupos señalados a esta Delegación Provincial de Abastecimientos para la exportación.

2.º Para realizar sus ventas, puede el ganadero optar por una de las siguientes modalidades:

a) Entregarlo sus reses al Sindicato Agrario de la localidad de su residencia, que se encargará de enviarlas a los puntos ordenados por su Dirección Provincial. En este caso, las reses serán liquidadas por el rendimiento íntegro en el Matadero de destino, siendo de cuenta del ganadero los gastos de transporte, estabulación y el 1 por 100 que descontará el Sindicato para atender a los gastos de mozos, pesaje, organización y bajas.

b) Vendiendo libremente en mercado a los negociantes matriculados, bien entendido que estos no podrán sacrificar ganado en los Mataderos de la provincia, sino por mediación del expresado Sindicato.

3.º Las entregas que hayan de efectuar los negociantes de ganado al Sindicato Agrario, serán liquidadas por igual procedimiento que las hechas directamente por los propios ganaderos.

4.º Los Mataderos de las zonas rurales, serán abastecidos por los Sindicatos Locales respectivos, efectuándose las liquidaciones a los ganaderos con arreglo a los precios canal señalados por los Ayuntamientos correspondientes y en la forma que se indica en la modalidad a).

5.º El ganado que haya de ser exportado lo será por mediación del Sindicato Agrario provincial de la Central Nacional-Sindicalista el cual liquidará a los abastecedores, bien sean ganaderos o negociantes con arreglo al rendimiento que resulte v precio que fija en el Matadero de destino.

6.º No podrá exportarse de esta provincia ninguna clase de ganado vacuno sin la previa autorización de esta Delegación Provincial de Abastecimientos que la concederá exclusivamente a favor de la Central Nacional-Sindicalista o a propuesta de la misma.

7.º Será indispensable para la circulación y facturación de ganados, la presentación de la correspondiente guía de origen y sanidad.

8.º Serán energicamente sancionados por mi Autoridad quienes se opongan o de alguna forma

interrumpan el cumplimiento en la presente circular.

Oviedo 27 de enero de 1940.

El Gobernador civil-Delegado Provincial,  
*Joaquín de la Riva.*

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 23 al 27 de la carretera de Langreo a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Angel del Busto Junquera, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de enero de 1940.—  
El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta,  
Alférez provisional de Infantería

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.  
Hago saber:

Que incoados expedientes a José Manuel Rodríguez García, vecino de Avilés, calle Rivero, número 4; Lisardo Arias y R. del Valle, vecino de Avilés; Carmen Rodríguez Díaz, de oficio industrial, vecina de Avilés, Ruiz Gomez, número 11.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 1940.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los registradores de las minas que se detallan a continuación, que habiéndose practicado la demarcación de dichas minas, presenten en este Gobierno Civil, en plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se mencionan y un timbre móvil de 0,25 pesetas, que corresponde por derechos de superficie y para la expedición de los títulos de propiedad, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se propondrá al Excelentísimo Sr. Gobernador, la cancelación de los expedientes.

El número del expediente, nombre de la concesión, clase de mineral, hectáreas de superficie, derechos de pertenencias, derechos de títulos, total, interesado y su vecindad, es como sigue:



24.096, "Valentina", de hulla, de 60 hectáreas, derechos de pertenencia 60, derechos de títulos 150, total 210, interesado D. Casimiro Villa Melendez, vecino de San Tirso (Langreo).

24.100, "Petra", de idem, de 50 hectáreas, derechos de pertenencias 50, derechos de títulos 150, total 200, D. Florentino Llaneza, de Mieres.

24.101, "Josefa", de idem, de 7 hectáreas, derechos de pertenencias 15, derechos de títulos 150, total 165, interesado el mismo de la anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por no residir los interesados en la capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo, veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

### Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

#### EDICTO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 106 que se instruye contra Ramiro Fernandez León, natural y vecino de Mieres, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho en relación con el cuarenta y nueve y concordantes de la Ley de Responsabilidades, que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Posada Herrera 5, 2.º izquierda, en el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que conste expido la presente en Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Sampredro.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MIRANDA

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que, cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, ha sido aprobada previa formación por la Gestora municipal en sesión de 25 del corriente.

#### Empleados administrativos

- Un Secretario, en propiedad.
- Un Depositario y Administrador de Arbitrios, en propiedad.
- Un Oficial de Secretaría, interino, vacante.
- Un Inspector de Arbitrios, en propiedad.

#### Empleados facultativos

- Médico titular del primer distrito, vacante.
- Médico titular del segundo idem, en propiedad.
- Farmacéutico titular, en propiedad.

Inspector Veterinario, interino, vacante.

#### Personal subalterno

Un Portero Guardia municipal, en propiedad.

Un idem idem idem, interino, vacante provista por mutilado

Un Barrendero encargado de las aguas, en propiedad.

Un sereno, interino, vacante.

Belmonte, 27 de enero de 1940.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

#### DE GIJON

Sesión del día 9 de noviembre de 1939 (Año de la Victoria).

#### (Continuación)

En varios expedientes de quintas se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Sindico.

Se aprobó la relación de facturas importantes pesetas. 15.885,98,

Se aprobó un presupuesto de obras a realizar en la Escuela del Llano.

La Permanente quedó enterada de una relación del personal administrativo de este Ayuntamiento a quien reglamentariamente corresponde el ascenso por las vacantes que figuran al folio.

En un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia nombrando con carácter provisional Inspector municipal Veterinario a don Manuel Diaz Blanco, la Permanente se dió por enterada, mostrando su conformidad.

En una instancia de D.ª Albina Sanchez Cachero solicitando subvención para reanudar sus estudios para la profesión de tiple lirica, se tomó el acuerdo que figura al folio.

En un oficio del Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto, sobre suministro de energía eléctrica al Cuartel, se acordó acceder a lo interesado, con carácter voluntario, y limitando el consumo a 175 kilovatios mensuales.

En un oficio del Sr. Delegado provincial del Trabajo, relacionado con presupuesto de gastos para las oficinas de Migración, se acordó mostrar su conformidad y pedir urgentemente la rebaja correspondiente de la oficina de Colocación Obrera.

En un oficio del Sr. Jefe de la Biblioteca del Real Instituto de Jovellanos agradeciendo la entrega en calidad de depósito de colecciones de periódicos locales, se tomó el acuerdo que figura al folio.

#### (Continuará)

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

##### Secretaría de Gobierno

Habiéndose solicitado por doña Lucia de Llano Gonzalez, viuda de don Antonio Jimenez Valcárcel, la fianza que dicho señor tiene constituida en garantía del cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, (fallecido), don Mario de Llano Gonzalez, se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones

las personas que se crean con derecho a ello.

Oviedo, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.

### JUZGADOS

#### DE PRAVIA

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. don Luis Castiellas Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por resolución dictada en la demanda civil declarativa de mayor cuantía que ante este Juzgado promovió el Procurador don Jovino Fernandez, en nombre de don Pedro Alvarez del Río, vecino de Oviedo, contra la herencia yacente de D. Heliodoro García Rodriguez, vecino que fué de Prahúa, de esta parroquia, sobre pago de ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, acordó conferir traslado de la misma a doña Venancia Rodriguez Trelles y doña Guadalupe Alvarez Miranda, madre y viuda respectivamente del don Heliodoro, así como a cuantos otros puedan ser herederos, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, se confiere traslado a cuantas otras personas, aparte de las mencionadas puedan ser herederos del don Heliodoro García Rodriguez, para que dentro de nueve días puedan comparecer en la expresada demanda, personándose en forma, bajo el apercibimiento a que haya lugar si no lo verifican, a cuyo efecto expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Pravia, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Basilio Serra.

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Victor Manuel Gonzalez y Gonzalez, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 44 de 1938, por muerte de Saturno Hermide Novoa, y lesiones a otros dos, ocurrida en accidente de automóvil el día 29 de abril de 1937, en la carretera de Soto de Dueñas (Arriendas), siendo el vehículo en que se produjo el accidente el camión número 49067 de la matrícula de Barcelona, de la propiedad de Salvador Hervás Puchol, vecino de Barcelona, Parlamento 23; hoy en paradero ignorado, por el presente se ofrecen a dicho señor las acciones en el procedimiento, conforme con lo impuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cangas de Onis, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—Victor M. Gonzalez.—El Secretario Licenciado, Dello Parada Carballo.

#### DE AVILA

Don Enrique Ortiz Montalvan, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, se cita, llama y emplaza al procesado Matias Suarez Rodriguez, de 17 años, hijo de Julián y de Ramona, natural y vecino de Sama de Langreo, partido judicial de Laviana y provincia de Oviedo, de profesión hojalatero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación del presente en dichos BOLETINES comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la calle de Vallespin, número 16 principal derecha, para ampliarle su indagatoria y constituirse en prisión, acordado en el sumario que se le sigue por robo bajo el número 141 de 1939, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del citado procesado y su conducción a la prisión de esta capital, y en la que obra el mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—Enrique Ortiz.—El Secretario, P. H., Miguel L. Garcia.

### Anuncios no Oficiales

Valle, Ballina y Fernandez (S. A.)  
(Para la fabricación de Champagne)

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 10 de febrero próximo, en sus Oficinas, a las once de la mañana, la Junta general ordinaria que prescriben los Estatutos, para la presentación, examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1939.

Desde la fecha de esta convocatoria están a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, advirtiendo a los Accionistas que deben tener presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22, que regulan el derecho de asistencia a las Juntas.

Villaviciosa, a 27 de enero de 1940.—Jesús Ceñal, Consejero Secretario.

### NOTARIA DE CASTROPOL

#### ANUNCIO

Por el presente se previene que dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este BOLETIN, pueden reclamar en la Notaría de Castropol, contra la reconstitución del testamento de Rufina Garcia Mendez, vecina que fué de Salave, concejo de Tapia de Casariego.

El Notario, Segismundo P. Garcia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial